

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 132, de 10 de junio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado texto refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES

Exposición de motivos

Conocida la realidad del movimiento asociativo de Olivares bajo los factores de carácter socioeconómico que definen el territorio de representación, se hace necesario el establecimiento de criterios que permitan una justa redistribución de los recursos municipales destinados al Movimiento Asociativo. Igualmente, y como consecuencia del compromiso de este Ayuntamiento en el fomento e impulso de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos municipales, surge la necesidad de que las acciones y actividades del movimiento estén sujetas, en cuanto a sus objetivos y fines, a los criterios de complementariedad y suplementariedad de las que se definan desde la actividad Municipal.

Paralelamente se orientarán desde la acción Municipal los contenidos y actividades, servicios y proyectos de interés público local que serán objeto de las ayudas que regula la presente ordenanza.

Se establece como objetivo primordial de la misma la participación y la promoción del asociacionismo en el municipio a través de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro más representativas, incidiendo especialmente en la intercooperación asociativa.

Tras los resultados de convocatorias anteriores, se desprende la necesidad de contemplar aspectos de ámbito organizativo y de gestión de la propia Ordenanza, así como definir y concretar las líneas subvencionables; todo de ello de conformidad con la normativa reguladora vigente.

Artículo 1.— Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de concesión de subvenciones en régimen competitivo a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Olivares.

La presente Ordenanza regula la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1.— Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal.

Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Tener un carácter de barrio o local.
- c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).
- d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares.
- e) Tratarse de un programa y/o actividad a ejecutar durante el año de la convocatoria específica.

2.— Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.). En el caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias no podrán imputar gastos superiores a 1000 € ni tampoco realizar inversiones en obras.

Artículo 2.— Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera de la Administración Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de Subvenciones, y el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 3.— Asignación presupuestaria.

Las asignaciones económicas de la presente Ordenanza tendrán consignación presupuestaria, si así se establece en el acuerdo plenario de aprobación de Presupuestos Municipales Anuales. Los importes serán los recogidos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la normativa vigente, y con carácter limitativo.

Artículo 4.— Ámbito de actuación.

1.— Las ayudas que se soliciten irán destinadas a colaborar con el sostenimiento y financiación de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares; con independencia de aquellos otros medios de financiación con que puedan contar.

2.— Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las asociaciones que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.
- Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos fundamentalmente propagandísticos para la entidad solicitante.
- Las entidades de carácter político o sindical de signo partidario.

Artículo 5.— Asociaciones y entidades beneficiarias.

5.1 Requisitos para obtener la condición de beneficiarias.

a) Podrán solicitar las subvenciones municipales reguladas por esta Ordenanza las Asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

A tales se encuentra vigente el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 donde deberán inscribirse todas Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que opten por solicitar las ayudas contempladas en la presente Ordenanza.

Aquellas entidades que deseen inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones habrán de presentar la siguiente documentación:

- Copia de sus estatutos o normas vigentes de funcionamiento.
- Acta o certificación de la última asamblea de socios (en la que conste el número de ellos inscritos) en la que fue elegida la Junta Directiva.
- Dirección y teléfono de los miembros de dicha Junta.
- Domicilio social.
- Código de identificación fiscal.
- Memoria de actividades realizadas por la entidad y presupuesto anual.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y en su caso, otros registros públicos.

Los datos que consten en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán validez por un periodo máximo de dos convocatorias debiendo procederse, vencido este plazo, a la actualización de los mismos, en caso de haberse producido alguna variación. No obstante, con cada convocatoria, las asociaciones y entidades interesadas ya inscritas deberán manifestar formalmente su intención de participar en la misma, así como el deseo de mantener la vigencia de su inscripción.

b) Se entiende por Asociaciones:

- Culturales: las que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, etc.
- Deportivas: aquellas cuya actividad predominante sea la práctica de deportes, proyectos deportivos, participación en ligas y competiciones oficiales.
- Formativas: las que realicen proyectos de animación en actividades extracadémicas, educación ambiental, escuelas de oficios, actividades de paz, solidaridad y voluntariado.
- Recreativas: las encaminadas al uso del tiempo libre, práctica de aficiones, juegos y coleccionismo.
- Sociales: las que desarrollen programas de información, de concienciación social (vialidad, alcoholismo, drogas), de voluntariado juvenil, de integración social de grupos marginados, así como programas de atenciones benéficas, asistenciales y cooperación al desarrollo.
- Vecinales: aquellas cuya actividad se encamine al fomento, defensa y desarrollo de intereses de grupos de vecinos, siempre que el beneficio perseguido trascienda en favor del municipio.

5.2 Obligaciones de las asociaciones y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones; en concreto:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de asociaciones y entidades solicitantes por el Ayuntamiento de Olivares, los siguientes:

- a) Tener sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad a la solicitud de la Convocatoria en curso.
- c) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para su difusión, que las actividades o proyectos se realizan con subvención del Ayuntamiento de Olivares, incorporando en la publicidad el logotipo del mismo.
- d) Declarar responsablemente que garantizan un funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social; así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (Anexo III).

Artículo 6.— *Convocatoria.*

Anualmente, la Alcaldía o el órgano en quien ésta delegue, realizará una única convocatoria de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que será pública e incluirá, en su caso, las previsiones de aquellas Concejalías que pretendan contar en su ámbito de trabajo con actividades asociativas de interés municipal, en su caso.

Dicha convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, surtiendo efectos desde ese momento.

Artículo 7.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<http://sedeolivares.dipusevilla.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de conformidad con la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos (artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre).

El plazo será el que se establezca en el acuerdo de la convocatoria anual, que no podrá ser inferior a quince días naturales.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá a la persona representante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos apreciados, o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose, que de no atender tal requerimiento se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Artículo 8.— *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

La solicitud de subvención se cursará según el modelo normalizado que figura en el Anexo I a la presente Ordenanza, acompañada de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de personas participantes o beneficiarias (Anexo II).
- Declaración responsable de la persona representante de la asociación o entidad acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe (Anexo III)
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o, en su caso, copia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona representante de la asociación o entidad que firma la solicitud.
- Declaración responsable de que la asociación o entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna administración (Anexo III).

El otorgamiento de estas subvenciones no se podrá invocar como precedente.

Artículo 9.— *Procedimiento y criterios de valoración.*

9.1 Procedimiento de valoración.

El proyecto que acompaña la solicitud, según Anexo II, será revisado por la Comisión Técnica Municipal (según se establece en el art. 10), para evaluar el cumplimiento de los requisitos documentales por parte de la entidad solicitante, y grado de cumplimiento de los criterios establecidos en los art. 5, 7 y 8; y se elaborará el correspondiente informe de valoración.

9.2 Criterios de valoración de los proyectos.

Cada proyecto puede obtener una puntuación de hasta 100 puntos, dimensionados en cinco apartados y acorde a los siguientes criterios.

a) Características relativas a la entidad.— (supondrá hasta un 4%) Se valorará la capacidad técnica, organizativa y de gestión de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante, en la que se tendrá en cuenta:

- a.1) Experiencia de la asociación o entidad sin ánimo de lucro en el área objeto del proyecto demostrable con proyectos desarrollados y subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento de Olivares (2 puntos).
- a.2) Disposición de recursos económicos, organizativos y humanos para el desarrollo del proyecto (1 punto).
- a.3) Otros proyectos realizados por la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante (1 punto).

b) Apoyo a iniciativas de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de nueva creación .— (supondrá hasta un 1%). Se entiende por asociación o entidad de nueva creación, aquella que lleve inscrita en el Registro Municipal menos de un año desde la última convocatoria.

c) Complementariedad con la acción municipal.— (supondrá hasta un 25%).

d) Contexto de realización del proyecto.— (supondrá hasta un 30%). Se valorará:

- d.1) Complementariedad del proyecto con otros de la misma asociación o entidad (5 puntos).
- d.2) Continuidad del proyecto con otros de la misma asociación o entidad (5 puntos).
- d.3) Personas y/o grupos destinatarios (desagregados por sexos) de la intervención; análisis de la realidad del colectivo y del contexto donde realizará el proyecto (10 puntos).
- d.4) Realización del Proyecto en colaboración con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro (10 puntos).

e) Calidad técnica y viabilidad del proyecto.— (supondrá hasta un 40%). Se valorará:

- e.1) Fundamentación del proyecto, que justifique adecuadamente su necesidad y oportunidad (5 puntos).
- e.2) Claridad y concreción de los objetivos perseguidos por el proyecto (5 puntos).
- e.3) Descripción de las actividades a desarrollar y correcta valoración económica y presupuestaria del proyecto (5 puntos).
- e.4) Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos y la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma) (5 puntos).
- e.5) Coherencia interna entre todos los apartados del proyecto (adecuada relación entre los objetivos, actividades, cronograma y el presupuesto previsto para su desarrollo) (5 puntos).
- e.6) Adecuación del proyecto al colectivo al que se dirige (5 puntos).
- e.7) Descripción de la metodología que se va a utilizar en el desarrollo del proyecto y su adecuación a los objetivos perseguidos (5 puntos).
- e.8) Descripción de los indicadores aplicados para el seguimiento y evaluación del proyecto (5 puntos).

En todo caso, para ser subvencionados los proyectos han de alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos.

Artículo 10.— *Comisión técnica municipal.*

a) Composición: La Comisión Técnica Municipal estará compuesta por:

- Un/a funcionario/a que actuará como Secretario con voz pero sin voto.
- Técnicos/as municipales adscritos a las Delegaciones Municipales afectadas (3 técnicos/as por comisión).

Para cada convocatoria, será el órgano competente el que establezca la composición del Comité según las áreas afectadas; así como la posible fecha de celebración de las diferentes comisiones valorativas.

b) Funciones:

Las solicitudes presentadas conforme al procedimiento establecido en las normas anteriores serán analizadas por la Comisión Técnica Municipal, que elevará el oportuno informe propuesta de resolución a la Alcaldía o al órgano en quien ésta delegue, en el plazo de tres meses para su aprobación definitiva, si procede; y contendrá:

- Relación total de asociaciones o entidades solicitantes.
- Relación de asociaciones o entidades solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de asociaciones o entidades solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiaria, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación de asociaciones o entidades solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios y son desestimadas.

El informe propuesta de la Comisión Técnica Municipal no implica reconocimiento de derecho alguno a favor de la asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante.

Artículo 11.— *Resolución, aceptación y reformulación.*

a) Resolución:

Con base al informe propuesta señalado en el apartado b) del art. 10 la Alcaldía o el órgano en quien ésta delegue, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Las subvenciones deberán ser aprobadas en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

b) Aceptación o renuncia:

Las Entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma mediante escrito dirigido al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Olivares, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada. Anexo IV.

c) Reformulación:

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Anexo IV

Artículo 12.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Olivares se corresponda con el 100% del gasto de la actividad o inversión, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad o inversión subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Olivares. Las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Olivares junto con otras ayudas que pudieran recibir superasen el coste de la actuación.

Artículo 13.— *Gastos subvencionables y plazo de ejecución.*

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que sean realizados y pagados entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria hasta el 30 de octubre del año de la convocatoria (ambos inclusive).

Artículo 14.— *Pago de la subvención y régimen de garantías.*

La subvención concedida se abonará en dos pagos; el primer pago del 75% a la Resolución de la concesión de subvención, y tras la aceptación o reformulación de la misma; y el segundo pago del restante 25% a la ejecución y justificación del 100% del objeto de subvención. Conforme a la correspondiente autorización del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No procede la constitución de garantías al estar dirigida la convocatoria de subvenciones a Entidades o Asociaciones sin fines de lucro, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15.— *Justificación de las subvenciones.*

Las actividades subvencionadas dentro de la convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el tiempo legalmente establecido en la legislación aplicable a las actividades subvencionables; y en cualquier caso, antes de presentar solicitud para cualquier otra subvención pública.

La justificación se llevará a cabo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución recogido en el proyecto objeto de solicitud y siempre con anterioridad al 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Para la justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva firmada de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos, así como la repercusión social de dichas actuaciones.

Además, se presentará un ejemplar de cada uno de los carteles, estudios, programas, publicaciones, y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Olivares.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado de la aplicación de los fondos de la subvención concedida.
- Facturas originales o documento crediticio justificativo del destino de la subvención correspondiente, conforme a la Ley General de Subvenciones.

En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y su abono y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social.

En caso de justificación de gasto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada, retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Justificantes del pago correspondientes a cada una de las facturas presentadas y vinculadas con la realización de la actividad o servicio; o en su caso, facturas originales debidamente selladas como pagadas.

En ningún caso se admitirán tiques de caja, albaranes o notas de entrega.

La justificación de gastos deberá cumplir lo siguiente:

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (con fecha límite el 31 de diciembre del año de la convocatoria).

No serán admisibles justificantes de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos, de los del proyecto subvencionado.

Artículo 16.— *Procedimiento de reintegro.*

15.1.— Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en esta Ordenanza o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro subvencionadas tanto en esta Ordenanza como en las convocatorias anuales.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser requeridas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

15.2.— Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento de la Junta de Gobierno Local o el órgano en quien delegue el Alcalde para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En tal supuesto, se estará a lo previsto en la vigente Ley General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.— Convocatoria _____

1.— *Datos solicitante.*

D./D^a _____ con NIF: _____, en representación de la entidad _____
 _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____. Telf./móvil _____
 _____ y correo electrónico _____

2.— *Solicita.*

☐ Participar en la presente convocatoria de subvenciones para el proyecto: _____
 _____, conforme a la Ordenanza municipal reguladora de

las Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, convocatoria.....; y dentro de la siguiente línea subvencionable:

☐ Línea 1: Ejecución de Programas y/o Actividades.

☐ Línea 2: Gastos de mantenimiento o inversiones relacionadas con la ejecución de Programas y/o Actividades.

☐ Mantener vigente la inscripción existente en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de Olivares, de nuestra asociación o entidad (En caso contrario se aportará declaración de la voluntad expresa de no mantener dicha inscripción).

3.— *Documentación.*

Junto a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación (indicar con una X lo que proceda).

☐ Anexo III.— Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos.

☐ Anexo IV.— Declaraciones responsables de la persona representante de la asociación.

☐ Fotocopia del NIF de la entidad o DNI del representante legal.

☐ Certificado de cuenta bancaria o documento que acredite que la cuenta bancaria es titularidad de la entidad solicitante.

Lo que solicito en Olivares a _____ de _____ de _____; declarando responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y sus anexos; y adoptando el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en la ordenanza reguladora.

Firma del/la presidente/a _____ Sello de la entidad.

Fdo. _____

A/A. Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

ANEXO II. PROYECTO

Solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.— Convocatoria _____

1.— Datos de la entidad.

- Nombre de la entidad: _____
- CIF: _____
- Fecha de constitución: _____
- Proyectos anteriormente desarrollados por la entidad, indicando si han sido financiados mediante subvención:

<i>Año convocatoria</i>	<i>Proyecto presentado</i>	<i>Administración pública o entidad concedente</i>

2.— Complementariedad. Indica brevemente de qué forma el presente proyecto complementa la acción municipal.

3.— Línea de subvención a la que se opta (marcar con una X lo que proceda).

- ☐ Línea 1: Ejecución de programas y/o actividades.
- ☐ Línea 2: Gastos de mantenimiento o inversiones relacionadas con la ejecución de programas y/o actividades.

4.— Proyecto.

— Descripción del proyecto. Denominación y contexto de actuación.

1. Título del proyecto:

2. Contexto de realización del proyecto: En este apartado se debe hacer constar los siguientes aspectos:

- a. En qué medida el proyecto presentado complementa y/o da continuidad a otros desarrollados por la propia entidad o asociación.
- b. El número de personas (desagregadas por sexo) y/o grupos que serán destinatarios del proyecto o actuación; análisis de la realidad del colectivo destinatario y del contexto donde se ejecutará el proyecto.
- c. Si el proyecto se realizará en colaboración con otras asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

— Justificación del proyecto o programa: Análisis o diagnóstico de la situación a la que se pretende dar respuesta con el proyecto o actividad. En este apartado se debe justificar la necesidad y oportunidad de desarrollar el proyecto.

— Objetivos perseguidos con el proyecto o programa: En este apartado cada objetivo debe estar relacionado con una o varias actividades a desarrollar.

— Actividad/es a desarrollar: En este apartado se deben enumerar las actividades contempladas en el proyecto o programa y que deben estar relacionadas con uno o varios de los objetivos relacionados en el apartado anterior.

— Descripción de los recursos necesarios para la actividad. En este apartado se debe explicar con qué recursos humanos, materiales y económicos cuenta la entidad o asociación para el desarrollo del proyecto, indicando qué otros recursos necesitaría para su desarrollo y cómo los conseguiría.

— Metodología. Este apartado puede concretarse atendiendo a los siguientes aspectos:

- Descripción de las fases de ejecución del proyecto.
- Medidas o estrategias empleadas para fomentar la participación de los miembros de la entidad y beneficiarios del propio proyecto.
- Técnicas e instrumentos a utilizar para su ejecución.
- Implicación o colaboración con otras entidades, otras administraciones, etc.

— Temporalización. En este apartado se debe detallar cómo se prevé llevar a cabo el proyecto o actividad indicando plazo total de ejecución, fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos y la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma).

— Seguimiento y evaluación del proyecto. En este apartado se deberá especificar las técnicas e instrumentos a utilizar para el seguimiento y evaluación del proyecto.

— Descripción de la inversión a realizar relacionada con el proyecto. En este apartado se debe detallar las características de la inversión a realizar y en qué medida contribuye al desarrollo del proyecto o programa presentado.

— Presupuesto del proyecto. Este apartado debe quedar desglosado del siguiente modo:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
Gastos de personal	
Gastos corrientes	
Gastos de inversión	
Arrendamientos o contratación de servicios	
Material fungible	
Seguros	
Otros gastos (especificar)	
Total gastos del proyecto	

— Modo de financiación (su cumplimentación es obligatoria). Este apartado se debe quedar desglosado del siguiente modo:

Entidad	Importe
Subvención solicitada al Ayuntamiento	
Aportación de la propia entidad	
Otras aportaciones (especificar)	
Total coste del proyecto	

— Responsable del proyecto:

Nombre y apellidos:

DNI:

Vinculación con la entidad:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

5.— Declaración, lugar y firma:

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, comprometiéndome a cumplir los compromisos establecidos en las bases reguladoras, una vez concedida la ayuda para el desarrollo de este proyecto.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma del/la representante de la Entidad Sello de la Entidad.

Fdo. _____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Olivares.— Convocatoria _____

Don/Dña.: _____ con NIF _____ en calidad de Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro _____ con CIF: _____

Declara responsablemente:

☐ Que la citada asociación cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvención y su objeto social resulta conforme con los fines y objetivos establecidos en la Ordenanza reguladora.

☐ Que Garantizan un funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social; así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

☐ Que el/la abajo firmante ostenta poder bastante y suficiente para representar a la entidad, cuyo nombramiento fue refrendado en Asamblea General / Junta Directiva, conforme a los Estatutos, con fecha _____.

☐ Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social.

☐ Que la entidad solicitante no es deudora de reintegro en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Olivares, cuyo plazo de justificación hubiera expirado.

☐ Que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido ninguna subvención por parte de ninguna administración o entes público o privado para la misma finalidad, comprometiéndose, en su caso, a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad y a reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe concedido junto con otras ayudas superasen el coste de la actuación.

☐ Que se compromete a destinar el importe de la ayuda que, en su caso, se conceda al objeto de dicho Proyecto, y a justificar dicho destino conforme la normativa general y específica de la subvención.

☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Olivares a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del/la presidente/a Sello de la entidad.

Fdo. _____

En Olivares a 19 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-492

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 18 de enero de 2021, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 1.º trimestre del ejercicio 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, n.º 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes,